

**ÁREA COMISIONES LEGISLATIVAS III**

**EXPEDIENTE N.º 23.164**

**CONTIENE**

**TEXTO ACTUALIZADO CON SEGUNDO INFORME DE MOCIONES VÍA ART.  
137**

**(1 MOCIÓN PRESENTADA, 1 APROBADA)**

**Fecha de actualización: 04-03-2026**

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA  
DECRETA:**

**LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS ASOCIACIONES ADMINISTRADORAS DE  
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ASADAS) EN EL TERRITORIO  
NACIONAL**

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforma el artículo 3 de la Ley de Exoneración a las Asociaciones Administradoras de Sistemas de Acueductos y Alcantarillados Comunes (ASADAS), N.º 8776, del 14 de octubre de 2009 y sus reformas, para que en adelante se lea de la siguiente manera:

Artículo 3.- De la no sujeción tributaria.

Las Asociaciones Administradoras de Sistemas de Acueductos y Alcantarillados Comunes (ASADAS), que tengan convenio de delegación para la prestación del servicio público con el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA), al igual que las Federaciones, Ligas, Uniones (FLUs) y Confederaciones de Asadas, no estarán sujetas a la obligación por concepto de todo tributo de timbres, derechos, impuesto al valor agregado y del impuesto de bienes Inmuebles, así como de la obligación de canon ambiental de vertidos, administrado por el Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE), así como del canon de regulación por parte de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP) y de cualquier

impuesto selectivo de consumo e impuestos a la importación de vehículos, equipo y materiales de trabajo.

Las Asociaciones Administradoras de Sistemas de Acueductos y Alcantarillados Comunes (ASADAS), no deberán efectuar ninguna gestión administrativa que se considere necesaria ante el Ministerio de Hacienda, Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE) y Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), para hacer efectiva la no sujeción tributaria de los cánones e impuestos especificados en el párrafo anterior y de las instituciones anteriormente mencionadas.

Rige a partir de su publicación.

---

/home/webmaster/file-tools/data/uploads/349ceb0070e9c79c/01bf96c6.docx

Elabora: Lhb

Fecha: 4/3/2026